



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura,
Comarca de Calasparra, Cieza

789 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por el presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes día 11 de marzo de 2.024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

2. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. de competencia de proyectos de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-2/2024", publicado en el BOE núm. 20, de 23 de enero de 2024; y anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. de competencia de proyectos de concesión de volúmenes producidos por la desalinizadora de Águilas para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. Proposición de acuerdos a adoptar para la participación de la comunidad de regantes en la competencia de proyectos de ambas concesiones, así como para facultar a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad, para la consideración y toma de decisión de aquellos acuerdos necesarios para, en su caso, hacer efectivas las concesiones correspondientes, incluyendo lo que concierne a posibles compromisos económicos. Deliberación y votación para la aprobación de la propuesta, en su caso.

3. Dar cuenta disponibilidad de recursos hídricos para el año hidrológico 2023-2024. Tomar los acuerdos que procedan.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 6 de febrero de 2024.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.